

ACORDADA Nº 17
AÑO 1979

ver Acordada Nº 33/79

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Adolfo R. Gabrielli y los señores Jueces Doctores Don Abelardo F. Rossi, Don Pedro J. Frías, Don Emilio M. Daireaux y Don Elías P. Guastavino,

Consideraron:

Que resulta necesario actualizar los montos previstos en la Acordada Nº 31 de fecha 1º de diciembre de 1977 para lograr una mayor celeridad en las licitaciones y una mejor distribución de tareas del Tribunal, estableciendo -en consecuencia- las modificaciones pertinentes, conforme a la atribución conferida por el artículo 59 de la Ley de Contabilidad.-

Resolvieron:

1º) Dejar sin efecto la Acordada Nº 31 dictada por esta Corte Suprema con fecha 1º de diciembre de 1977.-

2º) Las contrataciones que se realicen en el ámbito del Poder Judicial de la Nación se sujetarán al siguiente régimen:

a) Las contrataciones superiores a CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 48.000.000), serán autorizadas y aprobadas por el Presidente de la Corte Suprema.-

b) Las contrataciones superiores a VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000) y hasta CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 48.000.000), serán autorizadas por el Secretario de la Corte Suprema y aprobadas por el Presidente del Tribunal.-

c) Las contrataciones superiores a DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000) y hasta VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000), serán autorizadas y aprobadas por el Secretario de la Corte Suprema.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

d) Las contrataciones superiores a TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) y hasta DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), serán autorizadas por el Subsecretario de Administración y aprobadas por el Secretario de la Corte Suprema.-

e) Las contrataciones superiores a SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000) y hasta TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), serán autorizadas y aprobadas por el Subsecretario de Administración.-

f) Las contrataciones superiores a TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) y hasta SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000), serán autorizadas por el Prosecretario Jefe a cargo del Departamento Administrativo y aprobadas por el Subsecretario de Administración.-

g) Las contrataciones inferiores a TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000), serán autorizadas y aprobadas por el Prosecretario Jefe a cargo del Departamento Administrativo.-

3º) Las ventas de bienes que deban realizarse mediante remate público serán autorizadas y aprobadas hasta la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000) por el Presidente del Tribunal.- En caso de ser superior a ese importe, serán autorizadas y aprobadas por la Corte Suprema.-

4º) Sin perjuicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, las contrataciones -cualesquiera sea su monto- que, por su naturaleza, resultasen de dudosa procedencia para quien estuviese facultado para autorizarlas, deberán ser elevadas en consulta al Presidente de la Corte Suprema.-

Fuera del supuesto contemplado en el párrafo anterior, el funcionario competente para disponer la autorización del gasto -confr. art. 2º- será a quien le corresponda rechazar los pedi-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

dos que se efectúen, cuando aquéllos resulten manifiestamente improcedentes o cuando las circunstancias indiquen la necesidad de postergar o prescindir de la realización de esos gastos.-

5º) Facultar a los magistrados, funcionarios y empleados bajo cuya responsabilidad se encuentra la Partida "Gastos de Funcionamiento" para autorizar y aprobar, en cada caso, contrataciones directas hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000).-

6º) Para las contrataciones superiores al importe fijado por el artículo precedente, como para las compras / -cualesquiera fuera su monto- de bienes y demás elementos no comprendidos en el régimen de la Partida a que se refiere el artículo anterior, deberá requerirse la intervención previa de la Subsecretaría de Administración.- Sólo en casos de estricta excepción y de extrema urgencia -debidamente acreditados- podrá efectuarse este tipo de erogaciones, sin mediar autorización previa, quedando sujeta la aprobación a lo dispuesto por el artículo 2º y sin perjuicio del supuesto contemplado en el artículo 4º debiéndose cumplir, en cuanto a su trámite, lo establecido por el inciso 10 de la reglamentación -aprobada por decreto 5720/72- del artículo 62 de la Ley de Contabilidad.-

7º) El Director de la Morgue Judicial queda autorizado a contratar directamente, cualquiera fuera su monto, con firmas especializadas, los servicios de apertura y posterior cierre de cajas metálicas de ataúdes.- Asimismo para el servicio de traslado de cadáveres, cuando la Policía Federal o la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires no provean regularmente este último servicio.- Estas contrataciones se registrarán por las disposiciones del inciso 10 de la reglamentación -aprobada por de-

////////////////////////////////////

creto 5720/72- del artículo 62 de la Ley de Contabilidad (confr. asimismo artículo 56, inciso 3º, apartado d).-

8º) Establecer términos trimestrales para tramitar los pedidos de contrataciones habituales a que se refiere el inciso 31 de la reglamentación -aprobada por decreto nº 5720/72- del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.- La Subsecretaría de Administración fijará a ese efecto las normas para la prestación en forma y plazos.-

9º) La citada Subsecretaría comunicará trimestralmente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación las operaciones que excedan la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000), aprobadas por el Subsecretario de Administración con arreglo a lo establecido en esta Acordada.-

10º) La presente entrará en vigencia a los diez días hábiles a contar desde su fecha, oportunidad en la cual se aplicará de oficio, a las actuaciones en trámite.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

Adolfo R. Gazirilli
ADOLFO R. GAZIRILLI

Abelardo F. Rossi
ABELARDO F. ROSSI

Pedro L. Rossi
PEDRO L. ROSSI

Emilio M. Baidichank
EMILIO M. BAIDICHANK

Elvio F. Quastavino
ELVIO F. QUASTAVINO

Eduardo D. Caviotto
(Secret)

EDUARDO D. CAVIOTTO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION